

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA CONSEJO UNIVERSITARIO

ACUERDOS TOMADAS EN SESION 885-90 CELEBRADA EL 30 DE JULIO, 1990

SESIÓN 885-1990

30 de julio, 1990

ARTICULO III, inciso 1)

Se recibe el acuerdo del CONRE C.R.90-472 relativo al contrato para autores internos y se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos para que rinda un dictamen al respecto.

ACUERDO FIRME

SESIÓN 885-1990

30 de julio, 1990

ARTICULO III, inciso 2)

Se recibe la carta del 17 de julio de 1990 de la Comisión de Informática, que contiene los criterios técnicos relativos a la adquisición de 2 microcomputadoras por parte de las Escuelas de Administración y de Ciencias Sociales y se remite a la Comisión de Licitaciones para que dichos criterios sean tomados en cuenta.

ACUERDO FIRME

SESIÓN 885-1990

30 de julio, 1990

ARTICULO III, inciso 4)

Conocidas las notas del 20 de julio de 1990 del Sindicato UNE-UNED y del 26 de julio de 1990 suscrita por AFAUNED y APROUNED, respecto a la modificación del Art. 87 del Estatuto de Personal, aprobada en sesión 883-90, Art. IV, inciso 7), se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos para que rinda un dictamen al respecto.

SESIÓN 885-1990

30 de julio, 1990

ARTICULO IV, inciso 1)

Se aprueba la modificación externa 5-90 por un monto de 590.173.90.

ACUERDO FIRME

SESIÓN 885-1990

30 de julio, 1990

ARTICULO IV, inciso 2)

El Consejo Universitario felicita al Instituto Tecnológico de Costa Rica con motivo del XIX Aniversario de su fundación y le expresa su reconocimiento por el valioso aporte en los campos científico y tecnológico del país.

SESIÓN 885-1990

30 de julio, 1990

ARTICULO V, inciso 1-a)

Se acoge el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 06-90, que expresa lo siguiente:

Tomando en consideración el dictamen jurídico emitido por la Licda. Mercedes Solórzano, acogido por el Consejo Universitario en la sesión 883-90, Art. III, inciso 5), en lo conducente se acuerda transcribir las partes resolutivas de dicho dictamen a los firmantes de la nota del 23-4-90.

Asimismo se autoriza el pago por los servicios profesionales prestados por la Licda. Mercedes Solórzano.

SESIÓN 885-1990

30 de julio, 1990

ARTICULO V, inciso 1-b)

Se acuerda que el Auditor interno asistirá a todas aquellas sesiones a la que sea invitado por el Consejo Universitario y a todas aquellas otras en las que se trate un tema que el Auditor interno considere conveniente estar presente en su discusión.

SESIÓN 885-1990

30 de julio, 1990

ARTICULO V, inciso 1-c)

Se aprueba el Convenio de Cooperación UNED-Consejo interamericano de Escultismo y se autoriza a la Administración proceder a su ejecución con base en el documento que se anexa como No. 1 a esta acta.

SESIÓN 885-1990

30 de julio, 1990

ARTICULO V, inciso 1-d)

Recibido el dictamen del Asesor Legal sobre consulta planteada en sesión 842-89, Art. II, inciso 2), punto 2, el cual se refiere a la situación laboral del Sr. Rafael Rodríguez, Administrador del Centro Universitario de Alajuela, se acuerda avalar lo actuado por el CONRE en su oportunidad de acuerdo con lo indicado en el dictamen del Asesor Legal y tomando nota en lo que se refiere a procedimientos, así indicado por él.

SESIÓN 885-1990

30 de julio, 1990

ARTICULO V, inciso 1-e)

Se conoce el informe presentado por el Master Rodrigo Barrantes, Director de Docencia, sobre política de aranceles y se remite a la Comisión de Asuntos Académicos para que rinda un dictamen al respecto.

SESIÓN 885-1990

30 de julio, 1990

ARTICULO V, inciso 1-f)

Se acuerda modificar los incisos a) y b) del Artículo XI del Reglamento Interno de la Biblioteca para que en un solo inciso se lea lo siguiente:

- a) “Los materiales bibliográficos y audiovisuales que sean devueltos con atraso en la hora fijada, pagarán una multa que será determinada por el Vicerrector Académico y el Jefe de la Biblioteca. No obstante, el monto total no podrá exceder el doble del costo de reposición del material, siempre y cuando éste sea susceptible de reposición.”

El orden alfabético de los restantes incisos debe ajustarse a la presente modificación.

SESIÓN 885-1990

30 de julio, 1990

ARTICULO V, inciso 1-g)

Se acuerda modificar el Art. 60 del Reglamento de Condición Académica de los Estudiantes de la UNED de manera que se elimine en el párrafo primero “y no tendrán que pagar los derechos de estudio de las asignaturas de las cuales se hubiere retirado”.

En el párrafo segundo se elimina “y tendrá que pagar los derechos correspondientes a las asignaturas de que se hubiere retirado, a excepción de aquellos casos que la Oficina de Bienestar Estudiantil considere que ameritan un retiro (RA)”.

Asimismo, se eliminan los Artículo 61 y 62 de dicho Reglamento y se solicita al CIDI reordenarlo numéricamente de acuerdo con los cambios aprobados.

SESIÓN 885-1990

30 de julio, 1990

ARTICULO V, inciso 1-h)

Se acoge la propuesta de devolución de dinero a los estudiantes de la UNED recomendada por el CONRE en sesión 660-90, Art. IX y se le solicita a la Oficina Financiera ponerla en ejecución y a la Oficina de Bienestar Estudiantil hacerla del conocimiento de los estudiantes. Se anexa como No. 2 a esta acta.

A su vez, considerando que los estudiantes, en muchos casos por falta de información, pueden solicitar reconocimiento de cursos que no competen, se solicita a la Oficina de Bienestar Estudiantil dar la publicidad del caso para que los estudiantes tengan claridad sobre cuáles son los cursos de esta Universidad que coinciden con los de otras Universidades.

Se solicita además, a la Dirección de Asuntos Estudiantiles estudiar la posibilidad de crear un centro de información a los estudiantes.

SESIÓN 885-1990

30 de julio, 1990

ARTICULO V, inciso 1-i)

Se conoce el acuerdo del CONRE, sesión 661-90, Art. I sobre recurso de revocatoria con apelación subsidiaria de José Enrique Brenes, Clemencia Córdoba, Mirian Kulhman y Henry Ramírez y se acuerda trasladar dicho asunto a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

SESIÓN 885-1990

30 de julio, 1990

ARTICULO V, inciso 1-j)

Se conoce el acuerdo del CONRE, sesión 663-90, Art. XV, relacionado con la petición del Director de la Escuela de Educación para que se apruebe el programa de Ciencias de la Educación con énfasis en Educación Pre-escolar y se remite a la Comisión de Asuntos Académicos para que rinda un dictamen al Plenario.

SESIÓN 885-1990

30 de julio, 1990

ARTICULO V, inciso 1-K)

Se acoge el dictamen emitido por la Comisión de Académicos, sesión 216-89, Art. IV, en el sentido de que el Consejo Universitario apoya a la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, especialmente en la definición sobre el Bachillerato de Agroindustria, conjuntamente con el Instituto Tecnológico. Asimismo, apoya el Programa de Informática y cree conveniente darle curso al Programa de Guarda-Parque, con financiamiento externo.

Además, se insta a la Escuela para que haga una definición del Programa de Servicios Sociales de la Salud.

SESIÓN 885-1990

30 de julio, 1990

ARTICULO V, inciso 1-I)

Se acoge la recomendación de la Comisión de Académicos, sesión 219-90, Art. IV y las observaciones del Sr. Rector y se modifican los artículos 3 y 13 del Reglamento del Subsistema de Administración Académica, de manera que se lean de la siguiente manera:

Artículo 3: Corresponde a la Dirección de Docencia iniciar las gestiones para la apertura de carreras. Para tal efecto, CIDED le realizará los estudios de mercado y la Dirección de Planeamiento Administrativo le realizará los estudios de costos. Ambos estudios serán realizados en un plazo máximo de 6 meses y analizados por la Escuela pertinente previo a que la Dirección de Docencia eleve al Consejo Universitario la propuesta correspondiente. Para la apertura de una nueva carrera o programa deberán considerarse, en igualdad de condiciones, aquellas que respondan a necesidades urgentes del mercado de trabajo y aquellas que la Universidad considere importante para el cumplimiento de su función de generar cambios cualitativos en la sociedad nacional.

Para que a futuro esta labor se realice en forma sistemática, todas las Escuelas, con el asesoramiento técnico correspondiente, deberán elaborar un plan

quinquenal de oferta académica, que servirá de insumo para la elaboración del Plan de Desarrollo, que será conocido por el Consejo Universitario

Artículo 13: Conocida la nueva Macroprogramación por el Consejo de la Dirección, el Director de Docencia la eleva al Consejo Universitario para su aprobación y trámite respectivo ante CONARE, siempre que se trate de una carrera nueva completa o de un programa de postgrado. El Director de Docencia comunicará al Director de Producción Académica las posibles necesidades de producción de la carrera para que éste tome las previsiones del caso. El profesional encargado de la carrera iniciará la microprogramación para lo cual solicitará a los directores de Escuela respectivos o al Director de Docencia (en caso de que la carrera no se haya ubicado en ninguna Escuela) la designación de los especialistas para que definan los contenidos de cada una de las asignaturas.

SESIÓN 885-1990

30 de julio, 1990

ARTICULO V, inciso 1-m)

Se acoge la propuesta de la Comisión de Asuntos Académicos, sesión 220-90, Art. IV y se agradece a la master Helena Ramírez y al personal del CUEST la elaboración del documento "La Matrícula y la Admisión de las Universidades Estatales". Tal estudio permite considerar posibles poblaciones metas que la UNED podría, eventualmente, tomar en cuenta para efectos de su proyección futura: sistemas parauniversitarios, sector desertor de la secundaria y programa dirigidos a profesionales graduados.

SESIÓN 885-1990

30 de julio, 1990

ARTICULO V, inciso 1-n)

Se acoge el dictamen de la Comisión de Administración, sesión 248-90, Art. VI-B y se acuerda, una vez analizada la propuesta de modificación de algunos reglamentos de la UNED, manifestar lo siguiente:

1. En relación con el Reglamento de Tutores de Jornada Especial se acuerda que debido al acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Administrativos en sesión 233-89, Art. III celebrada el 14 de junio de 1989, es prudente mantener un compás de espera hasta tanto no se resuelva el juicio que existe en contra de la Universidad por parte de algunos tutores.
2. Con respecto al Reglamento para Devolución de Dineros a los Estudiantes de la UNED y el Reglamento de Asistencia Económica a Estudiantes Regulares de la UNED, se derogaron por el Consejo Universitario en sesión 846-89, Art. III y se sustituyeron por el Reglamento de Becas a Estudiantes.

SESIÓN 885-1990

30 de julio, 1990

ARTICULO V, inciso 1-ñ)

Se acoge el dictamen de la Comisión de Administrativos, sesión 252-90, Art. III, y se acuerda que en relación con la modificación al Reglamento sobre Préstamo de Equipo e Implementos Deportivos sustituir la palabra “encargado” por “administrador”, en donde corresponda.

SESIÓN 885-1990

30 de julio, 1990

ARTICULO V, inciso 1-o)

Se acoge el dictamen de la Comisión de Administrativos, sesión 254-90, Art. V, referente al aguinaldo a los funcionarios incapacitados, según el pronunciamiento del Asesor Legal.

Asimismo, se acuerda informar a los funcionarios que hicieron la petición que es legalmente improcedente pagar aguinaldo por un año completo laborado, si no se ha laborado durante el año completo. Por lo tanto, debe mantenerse la práctica establecida.

SESIÓN 885-1990

30 de julio, 1990

ARTICULO V, inciso 1-p)

Se conoce el Dictamen de Administración, sesión 257-90, Art. II, y se acuerda tomar nota del informe de labores 1989 y aprobar el plan de trabajo 1990 de la Auditoría Interna.

SESIÓN 885-1990

30 de julio, 1990

ARTICULO V, inciso 1-q)

En vista de que el Consejo Universitario ha constituido una comisión para la revisión integral del Estatuto de Personal, se acuerda remitir el dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos, sesión 260-90, Art. VIII, para que lo considere dentro del trabajo que está efectuando.

SESIÓN 885-1990

30 de julio, 1990

ARTICULO V, inciso 2)

Se rechaza la moción presentada por el representante estudiantil en el sentido de que se gire a la FEUNED la cuota estudiantil.

SESIÓN 885-1990

30 de julio, 1990

ARTICULO V, inciso 4)

Conocida la nota del Lic. José Joaquín Villegas respecto a su nombramiento como Vicerrector y dado que el dictamen del Asesor legal indica que la situación del Lic. Villegas está de acuerdo con el Convenio de CONARE, se acoge su solicitud.

SESIÓN 885-1990

30 de julio, 1990

ARTICULO V, inciso 5)

Se desestima el proyecto de carta de consulta al Ministerio de Trabajo solicitado en la sesión 880-90, Art. V-A.